

tienda de Mercaderias, oficio de los señores
de la Republica o alguna nulidad que le in-
pacite venia el que pretende: Ponebgo a
todo lo expresado, para que combocando el
Ayuntamiento de esa mencionada Ciudad
por Cedula ante diem y expresion del es-
to para que es, informen sus capitulares
en razon de lo contenido con la mayor
dividualidad, y con fee que de todo ha-
dan el Escribano de Ayuntamiento: Re-
tira a S. M. a mis manos el citado inform-
cernado y sellado para dar cuenta a la
Camara.

Dios que a S. M. n. a. Madrid S. de
Enero de 1790.

Manuel de Azpuz y
Cedra
B

on
S. Conregidor de la Ciudad de Lorca.

Regidor de ella, es Persona en quien concurren

